



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado en la presente demanda. Sírvase proveer. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 de abril de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Corregidos oportunamente los defectos advertidos en auto anterior y como ahora si están reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., se dispondrá librar el mandamiento de pago deprecado por las cuotas alimentarias, por el subsidio familiar pagados por **COMFACESAR** y cobrados por el demandado, por las mudas de ropa dejadas de cubrir por el demandado en su favor de su menor hija.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago en contra el señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES** y a favor de la menor hija **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA** -representada por su progenitora **RUTH ESPINOZA MANJARRES**, por las siguientes sumas:

A.- Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 54/100 MCTE. (\$ 3.994,835.54)**, por concepto de capital correspondientes al incumplimiento parcial del demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, equivalente al no pago en su totalidad de las cuotas de alimentos estipuladas en la conciliación. De los meses junio a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021.

B.-, Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.976.173.00)**, por concepto de subsidio familiar pagados por **COMFACESAR** y cobrados por el demandado.

C.- Por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 510.000.00)**, por concepto de mudas de ropa dejadas de cubrir por el demandado en favor de su menor hija, durante el mes de junio de 2019 y el mes de junio y diciembre de 2020.



D. Por las cuotas alimentarias y de vestuario que en lo sucesivo se causen, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.

- Condenar al demandado al pago de los intereses legales por las anteriores sumas, desde que las mismas se causaron y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

2.- Dar aviso a **MIGRACION COLOMBIA** para impedir la salida del país al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, hasta tanto preste la garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria con su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente.

3.- Reportar al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES** a las Centrales de Riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, de su menor hija **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA**. Elabórese la comunicación correspondiente.

4.- **NOTIFICAR** a la demandada conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

5.- La Defensora de Familia es parte en éste proceso.

6.- Se dicta auto al Cuaderno dos de Medidas.

NOTIFIQUESE.

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 00014-2021
DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
DE PINTO - MAGDALENA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 5 DE MAYO 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° __16__
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 6 DE MAYO DE 2021.

Secretario: _____



Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita medidas cautelares. Pasa para lo pertinente. Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, cinco (5) de mayo de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

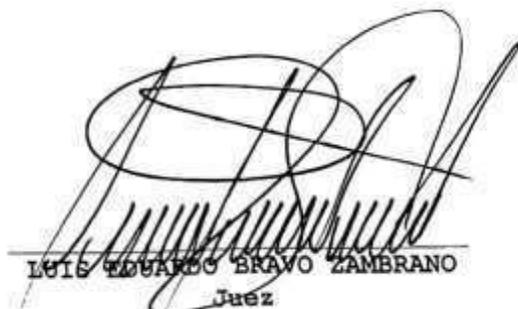
Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, se limita y ordena:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN del equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del salario mensual -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.002.012.239, como empleado de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. – MASA STORK – LA MINA CESAR E.S.D.** identificada con NIT 891.102.723-8, cuya oficina principal se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 156-10, piso 25 Edificio North Point – Torre Cristal, de la ciudad de Bogotá.

2.- Para efectos de atender la solicitud de medidas cautelares elevada por la ejecutante, deberá indicar la ciudad o municipio, sucursal y correo de cada una de las entidades bancarias a donde se remitirá el oficio sobre las cautelares deprecadas

Librese el respectivo oficio al pagador de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. – MASA STORK – LA MINA CESAR E.S.D.**, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 5 DE MAYO 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° __16__
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 6 DE MAYO DE 2021.

Secretario: _____

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, en la fecha se elaboraron los oficios No.110, 111, 112, 113,114 (MIGRACION COLOMBIA - DATA CREDITO- CIFIN - PAGADOR MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. -MASA STORK- LA MINA CESAR.). Santa Bárbara de Pinto. Magdalena, 6 de mayo de 2021.


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 7 de mayo de 2021
Oficio No. 110/ 2021-00014

Señores

MIGRACION COLOMBIA

Calle 19 No. 8-68 Esquina
Santa Marta - Magdalena

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARRES
C.C. No. 1.128.326.576

DEMANDADO: **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**
C.C. No. 1.002.012.239

RADICADO: 47720-40-89-001-**2021-00014-00**

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se dispuso dar aviso a **MIGRACION COLOMBIA** para impedir la salida del país al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.002.012.239, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Cordialmente,


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 7 de mayo de 2021
Oficio No. 111/ 2021-00014

Señores

DATA CREDITO

Centro Comercial Iserra 100, Transversal 55 No. 98^a-66
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARRES
C.C. No. 1.128.326.576

DEMANDADO: **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**
C.C. No. 1.002.012.239

RADICADO: 47720-40-89-001-**2021-00014-00**

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se dispuso reportar al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.002.012.239 a las Centrales de Riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, de su menor hija **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA**.

Cordialmente,


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 7 de mayo de 2021
Oficio No. 112 / 2021-00014

Señores

CIFIN

Calle 17 No. 7-60, piso 3
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARRES
C.C. No. 1.128.326.576

DEMANDADO: **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**
C.C. No. 1.002.012.239

RADICADO: 47720-40-89-001-**2021-00014-00**

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se dispuso reportar al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.002.012.239 a las Centrales de Riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, de su menor hija **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA**.

Cordialmente,


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 7 de mayo de 2021
Oficio No. 113 / 2021-00014

Señor

**PAGADOR MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. –MASA STORK-
LA MINA CESAR.
Carrera 7 No. 156-10, Piso 25 Edificio North Point, Torre Kristal
Bogotá D.C.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARRES
C.C. No. 1.128.326.576

DEMANDADO: **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**
C.C. No. 1.002.012.239

RADICADO: 47720-40-89-001-**2021-00014-00**

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

"1.- EI EMBARGO Y RETENCIÓN del equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del salario mensual y -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.002.012.239, como empleado de la empresa **MECANICOS ASOSIADOS S.A.S. – MASA STORK- LA MINA CESAR.**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P.

Por tanto, deberá consignar los dineros descontados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario No. , cuenta de Depósitos Judiciales, a nombre de la demandante **RUTH ESPINOZA MANJARRES**, identificada con C.C. No. 1.128.326.576, y para el proceso radicado **No.47720-4089-001-2021-00011-00-*Este número de identificación del proceso, debe relacionarse totalmente y sin modificaciones, en la consignación que se realice para el cumplimiento de esta medida.***

La medida aquí decretada se limita a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 13.000.000.00).**


Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO